

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Sucesión
Radicado: No. 255944089001-2022-00082-00
*Causante: **Rosa Elena Parrado Parrado***
Demandantes: Omar Antonio Parrado Ardila y Jorge Humberto Parrado Ardila

AUTO

Visto el escrito que antecede, por medio del cual el abogado Jeiner Alexander Moyano Aguilera solicita se le reconozca personería para actuar en nombre de Blanca Nelly Rojas Parrado, quien a su vez manifiesta ser hija de María Adela Parrado de Rojas y que actuará en nombre de ésta bajo los parámetros del art. 57 del Código General del Proceso; se hace necesario previo a que el despacho se pronuncie de fondo frente al particular que, de una parte, la interesada dé estricto cumplimiento al contenido del art. 57 del C.G. del P., en el entendido de acreditar la condición por la cual actuará como Agente Oficioso de María Adela Parrado de Rojas; de otra parte, y bajo la manifestación de que ésta es su progenitora, resulta necesario que allegue los documentos idóneos con los cuales acredita el parentesco y, finalmente, para el asunto que interesa al trámite procesal acreditar su calidad de asignataria.

En firme el proveído vuelvan las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA
*ESTADO No. **0038**. La providencia anterior, se notificó por Estado fijado hoy **01-AGOSTO-2023** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.*
MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaría